ORDEN DE DESPACHO / PURCHASE ORDER
4600391

SOLDADURAS WEST ARCO S.A.S.	**COD:** 3008464
AV CR 68 5 93	Fax: 1-4176288
SANTA FE DE BOGOTA D. C.	TEL: 1-4176288
Colombia	NIT: 9002162253
Attn:	

OBJETO CONTRATO

COMPRA MATERIALES VARIOS PARA ECOPETROL.

FLETE / FREIGHT CODE:

SITIO DE ENTREGA / DELIVERY:

FORMA DE PAGO / PAYMENT TERMS: Pago a 30 dias Vencimiento oficial para CxP COP

MONEDA / CURRENCY: COP Peso colombiano

SOLICITANTE / REQUISITIONER: ZZ-

OTROS TEXTOS DE CABECERA
PO # OBJETO DEL CONTRATO:

COMPRA MATERIALES VARIOS PARA ECOPETROL.

PO - CONDICIONES COMERCIALES:

ORDEN DE DESPACHO NO. 4600391 SE DERIVA DEL CONTRATO CENTRAL EN SRM 3041972

ESTA ORDEN DE COMPRA CONFIRMA NUESTRA ACEPTACION DE SU COTIZACIÓN DE 28 DE MAYO DE 2021, Y SE EMITE LUEGO DE LA VERIFICACION DE QUE:

1. EL PROVEEDOR ACREDITÓ, MEDIANTE CERTIFICACIÓN EXPEDIDA EN ENERO DE 2021 POR (REPRESENTANTE LEGAL / REVISOR FISCAL), QUE SE ENCUENTRA EN SITUACION DE CUMPLIMIENTO POR CONCEPTO DE GIROS Y APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL (SALUD, RIESGOS PROFESIONALES, PENSIONES Y APORTES A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE), EN RELACIÓN CON TODOS SUS EMPLEADOS CON CONTRATO LABORAL SOMETIDO A LA LEY COLOMBIANA.

2. NO SE ENCUENTRA RELACIONADO EN EL BOLETIN DE RESPONSABLES FISCALES ELABORADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACION SOPORTE MATERIALES IMPORTADOS:

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 594 DEL DECRETO 1165 DE 2019 DONDE ESTABLECE LO SIGUIENTE:

DECLARACIÓN ADUANERA O DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ESTE DECRETO.

POR LO TANTO, EL PROVEEDOR PARA LAS ÓRDENES DE COMPRA NACIONALES CUYO ORIGEN ES INTERNACIONAL EN EL MOMENTO DE HACER ENTREGA DE LOS MATERIALES EN LAS DIFERENTES ÁREAS DE ALMACENAMIENTO DE ECOPETROL S.A DEBE ANEXAR COMO MÍNIMO:

LA DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS MATERIALES ENTREGADOS.

PUBLICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA:

TODA ORDEN DE COMPRA CUYA CUANTÍA (VALOR MÁS IVA) FUERE IGUAL O SUPERIOR A 50 S.M.L.M., SE DEBE PUBLICAR EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA # SECOP.

PO # FORMA DE PAGO:

SISTEMA DE PRECIOS: PRECIOS UNITARIOS

ECOPETROL PAGARA EL VALOR DE LOS BIENES OBJETO DE ESTA ORDEN DE COMPRA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES O TERMINOS DE REFERENCIA DEL PROCESO DE SELECCION QUE DIO LUGAR A MISMA, A LOS TREINTA (30) DIAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE ENTREGA A SATISFACCION DE LOS BIENES Y PRESENTACION DE LA CORRESPONDIENTE FACTURA.

firmado Electrónicamente

ORDEN DE DESPACHO / PURCHASE ORDER
4600391

PARA LA PRESENTACIÓN DE FACTURAS SE DEBEN TENER EN CUENTA LAS SIGUIENTES REGLAS:

1. LA FECHA LÍMITE DE RECIBO DE FACTURAS PARA PAGOS NACIONALES ES EL DÍA VEINTIOCHO (28) DE CADA MES. LAS FACTURAS RECIBIDAS CON POSTERIORIDAD A ESTA FECHA LÍMITE DEBEN TRAER FECHA DE EXPEDICIÓN DEL MES SIGUIENTE; DE LO CONTRARIO SERÁN DEVUELTAS.
2. CADA RENGLÓN FACTURADO DEBE INDICAR EL NÚMERO DEL CORRESPONDIENTE ÍTEM DE LA ORDEN DE COMPRA.
3. EL PROVEEDOR DEBERÁ INDICAR CON UNA NOTA EN EL CUERPO DE LA FACTURA LA TARIFA Y EL MUNICIPIO CON CARGO AL CUAL ECOPETROL DEBE PRACTICAR LA RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LO CUAL NO OBSTA PARA QUE ECOPETROL VERIFIQUE TAL INFORMACIÓN Y PRACTIQUE LA RETENCIÓN A QUE HUBIERE LUGAR.
4. SE DEBE INDICAR DENTRO DE LA FACTURA LA DIRECCIÓN Y CIUDAD, ASÍ COMO LA PERSONA CONTACTO A QUIEN DEBA ENVIARSE LA FACTURA EN CASO QUE SEA NECESARIA SU DEVOLUCIÓN PARA CORRECCIÓN Y/O MODIFICACIONES.

EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS CALENDARIO SIGUIENTES AL RECIBO A SATISFACCION DE LOS BIENES OBJETO DE COMPRA POR PARTE DE ECOPETROL (EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION AFECTARÁ LA EVALUACION DE DESEMPEÑO DEL PROVEEDOR), Y ACOMPAÑADA DE:

1. COPIA DE LA REMISIÓN CON SELLO DE RECIBIDO POR ECOPETROL.
2. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL (EN RELACIÓN CON TODOS SUS EMPLEADOS CON CONTRATO LABORAL SOMETIDO A LA LEY COLOMBIANA) A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, EMITIDA POR EL REVISOR FISCAL, O EL REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE QUE NO EXISTA OBLIGACIÓN DE TENER REVISOR FISCAL.

EL PROVEEDOR DEBE REMITIR ORIGINAL Y DOS (2) COPIAS DE LA FACTURA (INDICANDO EL NÚMERO DEL PEDIDO) A:

LUGARES DE ENTREGA DE FACTURACION:

LA FACTURA PUEDE RADICARSE EN LOS SIGUIENTES PUNTOS:

· BOGOTÁ: EDIFICIO CAXDAC CALLE 35 NO. 7-25 DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A.M. A 1:00 P.M.
· BARRANCABERMEJA: CAL UBICADA EN LA CALLE 64 NO. 24 - 30 BARRIO EL PARNASO
· CARTAGENA: KILOMETRO 7 VIA MAMONAL EDIFICIO CAT-VIT
· NEIVA: TRANSVERSAL 9 AW NO. 7 - 86 - CENTRO DE ATENCIÓN LOCAL.
· CÚCUTA: CALLE 19 NO. 1-44 BARRIO BLANCO.

EL ÚLTIMO PAGO EFECTUADO POR ECOPETROL CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, SE EFECTUARÁ CUANDO HAYA CUMPLIMIENTO TOTAL DE LO PACTADO Y CON EL RECIBO DEL MISMO SE ENTENDERÁ QUE LAS PARTES SE DECLARAN A PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO, POR LO CUAL GENERARÁ LOS EFECTOS DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO.

PO # CONDICIONES DE ENTREGA:

LUGARES DE ENTREGA:

VRC
REFINERÍA DE BARRANCABERMEJA (5014)
DIRECCION DE ENTREGA:
BODEGA DE MATERIALES - GERENCIA REFINERIA BARRANCABERMEJA SANTANDER - ECOPETROL S.A.
BARRANCABERMEJA # SANTANDER.
HORARIO DE RECIBO DE MATERIALES DE 7:00 A 10:30 AM Y DE 12:00 A 2:15 PM DE LUNES A VIERNES.
EL INGRESO DE LOS VEHÍCULOS DE LOS PROVEEDORES Y EMPRESAS TRANSPORTISTAS SE REALIZA POR LA PUERTA NORTE.
CONTACTOS:
LENIN NORBERTO PINTO DURAN
TELEFONO: 7-6209212
AVANTEL 8*439
CELULAR: 3507762300
CORREO:LENIN.PINTO@ECOPETROL.COM.CO
SUPERVISOR RECIBO Y CHEQUEO.

**

ECOPETROL NO SE RESPONSABILIZARÁ POR CARGA QUE NO SEA REMITIDA DE ACUERDO CON ESTAS INSTRUCCIONES.

LA DEVOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES EN EL FLETE ESTARA A CARGO DEL PROVEEDOR. TAMBIEN ESTARAN A CARGO DEL PROVEEDOR LOS COSTOS DE LA CORRECTA REPOSICIÓN.

** EN CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DE HSE, SE SOLICITA QUE PERSONAS ENCARGADAS DE LA ENTREGA DEL MATERIAL EN LA ZONA INDUSTRIAL PORTEN LOS ELEMENTOS BASICOS DE PROTECCION PERSONAL: GUANTES, CASCO, BOTAS, PANTALÓN Y CAMISA.

ECOPETROL, PREVIO ACUERDO CON EL PROVEEDOR, PODRÁ SOLICITAR EL ADELANTO O EL RETARDO DE UNA ENTREGA ESPECÍFICA, DEL PROGRAMA DE ENTREGAS O DESPACHOS PARCIALES.

INSPECCION:

Firmado Electrónicamente

ORDEN DE DESPACHO / PURCHASE ORDER
4600391

ECOPETROL PODRA INSPECCIONAR, ANTES DE LA ENTREGA, LOS BIENES OBJETO DE LA ORDEN DE COMPRA. ES ENTENDIDO QUE POR RAZON DE LA INSPECCION EL PROVEEDOR NO SE EXIME DE LA RESPONSABILIDAD DE ENTREGAR LOS BIENES DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DE ECOPETROL Y CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS QUE APLIQUEN A ESTA ORDEN DE COMPRA.
NOTA: EN TODOS LOS BIENES ENTREGADOS (TRATANDOSE DE PRODUCTOS PERECEDEROS) DEBE APARECER DE MANERA EXPRESA LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LOS MISMOS.

FLETE / FREIGHT CODE: N/A
ORIGEN / ORIGIN CODE: ORIGEN NACIONAL

NOTAS IMPORTANTES:

SI LA CARGA REQUIERE EMPAQUE EN PALLETS, TENGA EN CUENTA QUE: LOS PALLETS PRESENTEN LAS DIMENSIONES DE ALTURA, MÁXIMO 1 MT., PESO MÁXIMO 3 TONELADAS, Y LARGO MÍNIMO 1.20 METROS. LA ALTURA Y EL PESO HACEN REFERENCIA A LA CARGA, Y EL ANCHO Y LARGO SON LAS MEDIDAS DE LA ESTIBA, ESTO CON EL FIN DE QUE LA CARGA QUEDE SOPORTADA DE MANERA UNIFORME EN TODOS LOS PUNTOS. ES IMPORTANTE TENER EN CUENTA UNA BUENA CALIDAD DE LA ESTIBAS.

Ü LOS MATERIALES DEBEN IR IDENTIFICADOS CON EL NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA Y EL ÍTEM.

Ü LA MATERIALES DE DIVERSAS ÓRDENES DE COMPRA DEBEN VENIR EN EMPAQUES DIFERENTES

Ü CON LA ENTREGA DEL MATERIAL ALLEGAR LOS RESPECTIVOS CERTIFICADOS DE CALIDAD REQUERIDOS.

Ü LA FECHA MAXIMA DE ENTREGA DE MATERIALES ES LA SEÑALADA EN LA ORDEN DE COMPRA POR TAL RAZÓN EL PROVEEDOR ES RESPONSABLE DE LAS AFECTACIONES, ENTRE OTRAS LA EVENTUAL CANCELACIÓN DEL PEDIDO Y/O LA REDUCCION DE PUNTAJE EN SU EVALUACION DE DESEMPEÑO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LA FECHA PACTADA.

SIN PERJUICIO DE LOS DERECHOS, YA SEAN DERIVADOS DE LA LEY U OTROS QUE ECOPETROL PUEDA TENER, EL PROVEEDOR SE COMPROMETE, A OPCIÓN DE ECOPETROL, A REMPLAZAR O REPONER, A SU COSTO, CUALQUIERA DE LOS BIENES O A REEMBOLSAR EL VALOR DE LOS MISMOS, CUANDO NO ESTÉN ACORDES CON LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS O PRESENTEN DEFECTOS. ELLO SE DEBERA HACER DENTRO DE UN PERIODO DE TREINTA (30) DIAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA INFORMADO TAL EVENTO. EL PROVEEDOR GARANTIZA QUE TODOS LOS BIENES A QUE SE REFIERE ESTA ORDEN DE COMPRA, ESTÁN CONFORMES CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, QUE NO TIENEN VICIOS, QUE TIENE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD Y DE POSESION SOBRE TALES BIENES, Y QUE EN RELACION CON LOS MISMOS NO EXISTEN GRAVAMENES NI NINGUNA OTRA LIMITACION DEL DOMINIO.

EL PLAZO PARA LA ENTREGA NO ESTARÁ SUJETO A PRÓRROGAS, SALVO QUE SOBREVINIEREN HECHOS CONSTITUTIVOS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, QUE SE ACORDAREN ENTREGAS ADICIONALES CUYA REALIZACIÓN IMPLIQUE AMPLIAR DICHO PLAZO, O QUE ECOPETROL LO AUTORIZARE EXPRESAMENTE Y POR ESCRITO. EN TODO CASO, EL PROVEEDOR TIENE LA OBLIGACIÓN DE DAR PRONTO AVISO POR ESCRITO A ECOPETROL SI LA ENTREGA PUEDE DEMORAR, Y DICHO AVISO NO AFECTARÁ EL DERECHO DE ECOPETROL DE APLICAR LOS INSTRUMENTOS SANCIONATORIOS QUE PREVE LA ORDEN DE COMPRA.

PO - OTROS TEXTOS DE CABECERA:

DESCUENTOS COMO APREMIO:

CON EL FIN DE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DEL PRINCIPIO DE LA AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD PRIVADA EJERCIDA MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, SE SUJETA, ACEPTA Y AUTORIZA, QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO (LAS CUMPLA DE MANERA INADECUADA, O LAS REALICE DE MANERA DIFERENTE A COMO FUE PACTADO O A LAS NORMAS TÉCNICAS QUE APLIQUEN, O LAS EJECUTE POR FUERA DE LOS PLAZOS ACORDADOS O DE LOS PREVISTOS EN LA LEY), ECOPETROL A TÍTULO DE APREMIO, LE DESCUENTE DE LOS SALDOS A SU FAVOR O DE CUALQUIER SUMA QUE LE FUERE DEBIDA POR ESTA SOCIEDAD, UN VALOR EQUIVALENTE AL 1% DEL VALOR ANTES DE IVA DEL (LOS) ÍTEM(S) EN INCUMPLIMIENTO, POR CADA DÍA DE RETRASO EN LA ENTREGA Y HASTA UN MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO. PASADO ESTE TÉRMINO, SI PERSISTIERE EL INCUMPLIMIENTO, ECOPETROL PODRÁ DAR POR TERMINADO EL CONTRATO. LOS DESCUENTOS SE CAUSARÁN POR CADA HECHO CONSTITUTIVO DE INCUMPLIMIENTO.

EL DESCUENTO SE HARÁ EFECTIVO CON CARGO A LA FACTURA CORRESPONDIENTE AL MES SIGUIENTE A AQUÉL EN QUE LE FUERE COMUNICADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O HASTA EL SALDO FINAL. SI NO HUBIERE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA, ECOPETROL PODRÁ HACER EFECTIVO EL PAGO DE DICHO VALOR CON CARGO A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO; SI NADA DE LO ANTERIOR FUERE POSIBLE, ECOPETROL PROCEDERÁ POR LA VÍA EJECUTIVA, PARA LO CUAL EL CONTRATISTA LE RECONOCE DE MANERA EXPRESA A ESTE DOCUMENTO EL MÉRITO DE TÍTULO EJECUTIVO.

PARA LA IMPOSICIÓN DE LOS DESCUENTOS SE SURTIRÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

I. EL ADMINISTRADOR COMUNICARÁ POR ESCRITO AL CONTRATISTA EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

II. RECIBIDA LA COMUNICACIÓN, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, EL CONTRATISTA PODRÁ RESPONDERLA.

III. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO ANALIZARÁ LAS EXPLICACIONES SUMINISTRADAS POR EL CONTRATISTA, Y, DE RESULTAR ACEPTABLES, SE LO HARÁ SABER A ÉSTE; EN CASO CONTRARIO LE COMUNICARÁ QUE SE PROCEDERÁ AL DESCUENTO PREVISTO EN ESTA CLÁUSULA (IGUAL COMUNICACIÓN SE DARÁ EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA NO INDIQUE RAZÓN ALGUNA).

Firma Electrónicamente

ORDEN DE DESPACHO / PURCHASE ORDER
4600391

PARÁGRAFO PRIMERO: SI NO EXISTEN SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA PARA DESCONTAR LAS SUMAS QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE ESTA CLÁUSULA, LAS MISMAS SE HARÁN EFECTIVAS CON CARGO AL AMPARO DE CUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA RESPECTIVA. SI NI LO UNO NI LO OTRO FUERE POSIBLE, ECOPETROL EN DESARROLLO DEL PRINCIPIO DE LA AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD PRIVADA, ESTARÁ FACULTADA PARA COBRAR POR VÍA EJECUTIVA SU VALOR, PARA LO CUAL EL CONTRATO JUNTO CON LAS COMUNICACIONES A TRAVÉS DE LAS CUALES SE AGOTA EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN ESTA CLÁUSULA, PRESTARÁN MÉRITO DE TÍTULO EJECUTIVO RENUNCIANDO EL CONTRATISTA AL PREVIO AVISO Y/O LA RECONVENCIÓN JUDICIAL PREVIA PARA CONSTITUIRLO EN MORA.

POR EL HECHO DE HACER EFECTIVO EL DESCUENTO NO SE ENTENDERÁN EXTINGUIDAS LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO, NI SE EXIMIRÁ AL CONTRATISTA DE LA INDEMNIZACIÓN DE LOS PERJUICIOS CORRESPONDIENTES.

PARÁGRAFO SEGUNDO: SI DURANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN ESTA CLÁUSULA EL CONTRATISTA SE PONE EN SITUACIÓN DE CUMPLIMIENTO, ECOPETROL IMPONDRÁ EL DESCUENTO, DADO QUE LA OBLIGACIÓN SE EJECUTÓ POR FUERA DE LOS PLAZOS ACORDADOS EXPRESAMENTE EN EL CONTRATO O DE LOS PREVISTOS EN LA LEY.

ECOPETROL SOLO RECIBIRÁ MATERIALES QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REFERENCIAS SOLICITADAS. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES EN LA ENTREGA, ECOPETROL PROCEDERÁ A APLICAR EL DESCUENTO ESTABLECIDO EN ESTA CLÁUSULA, Y A LA DEVOLUCIÓN DEL MATERIAL AL CONTRATISTA, Y EL FLETE GENERADO POR DICHA DEVOLUCIÓN CORRERÁ POR CUENTA DE ÉSTE. EN ESTOS CASOS ECOPETROL SE RESERVA EL DERECHO DE TERMINAR EL CONTRATO. EL CONTRATISTA CONVIENE EN PAGAR A ECOPETROL EN CASO DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR ESTA SITUACIÓN, A TÍTULO DE PENALIZACIÓN, UNA SUMA EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR DEL CONTRATO SIN IVA, CANTIDAD QUE SE IMPUTARÁ AL MONTO DE LOS PERJUICIOS QUE SUFRA ECOPETROL Y CUYO VALOR PODRÁ TOMARSE DIRECTAMENTE DEL SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA, SI LO HUBIERE, O DE CUALQUIER SUMA QUE ECOPETROL LE ADEUDARE POR RAZÓN DE LA EJECUCIÓN DE CUALQUIER ORDEN DE COMPRA; SI NO HUBIERE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA, ECOPETROL PODRÁ HACER EFECTIVO EL PAGO DE DICHO VALOR CON CARGO A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO; SI NADA DE LO ANTERIOR FUERE POSIBLE, ECOPETROL PROCEDERÁ POR LA VÍA EJECUTIVA, PARA LO CUAL EL CONTRATISTA LE RECONOCE DE MANERA EXPRESA A ESTE DOCUMENTO EL MÉRITO DE TÍTULO EJECUTIVO.

CLÁUSULA - CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN CLASIFICADA O RESERVADA.

1. EL CONTRATISTA SE OBLIGA A MANTENER EN RESERVA LA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL A LA QUE TENGA ACCESO CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE RELACIONE DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON SU OBJETO, Y POR LO TANTO SE OBLIGA A:

A) NO REVELAR, DIVULGAR, EXHIBIR, MOSTRAR O COMUNICAR DICHA INFORMACIÓN EN CUALQUIER FORMA O POR CUALQUIER MEDIO, A CUALQUIER PERSONA DIFERENTE DE SUS REPRESENTANTES O A AQUELLAS PERSONAS QUE RAZONABLEMENTE DEBAN TENER ACCESO A LA MISMA, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE ECOPETROL.

B) NO UTILIZAR LA INFORMACIÓN PARA FINES DISTINTOS A LOS RELACIONADOS CON EL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EMANADAS DEL PRESENTE CONTRATO.
EN CONSECUENCIA, EL CONTRATISTA EJERCERÁ SOBRE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE ECOPETROL, EL MISMO GRADO DE DILIGENCIA QUE UTILIZA PARA PROTEGER SUS PROPIOS BIENES INTANGIBLES AL TENOR DE LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 196 Y 200 DEL CÓDIGO DE COMERCIO COLOMBIANO.

2. LAS PARTES MANIFIESTAN Y ACEPTAN QUE SE ENTIENDE Y CLASIFICA COMO "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL":

A) TODA LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS ACTIVIDADES, ASUNTOS O PROPIEDADES DE ECOPETROL, O DE CUALQUIERA DE LAS SOCIEDADES QUE HAGAN PARTE DE SU GRUPO EMPRESARIAL, DE LA QUE SE HUBIERE CONOCIDO CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O DENTRO DE LAS FASES DE NEGOCIACIÓN Y/O DE EJECUCIÓN DE CUALQUIER PROYECTO RELACIONADO CON EL MISMO, EN FORMA ESCRITA Y/O VERBAL Y/O VISUAL Y/O CUALQUIER OTRO MEDIO CONOCIDO O POR CONOCER, ES DECIR, INDEPENDIENTEMENTE DE LA FORMA EN QUE HAYA SIDO RECIBIDA.

B) TODA LA INFORMACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA, LEGAL, COMERCIAL, ADMINISTRATIVA O ESTRATÉGICA DE ECOPETROL QUE SE CONSTITUYA EN SECRETO EMPRESARIAL AL TENOR DE LO SEÑALADO EN LAS NORMAS SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL QUE RESULTEN APLICABLES, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LOS PLANES DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y DESARROLLO, PROYECCIONES FINANCIERAS, PLANES DE NEGOCIO Y PLANES DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, RELACIONADA CON LAS OPERACIONES O NEGOCIOS PRESENTES Y FUTUROS DE ECOPETROL O DE SU GRUPO EMPRESARIAL.

C) ANÁLISIS, COMPILACIONES, ESTUDIOS U OTROS DOCUMENTOS O ARCHIVOS DE PROPIEDAD DE ECOPETROL, QUE SE HUBIEREN GENERADO A PARTIR DE LA INFORMACIÓN ANTERIORMENTE MENCIONADA O QUE LA REFLEJE.

D) TODA LA INFORMACIÓN SOBRE LA CUAL PREVIAMENTE ECOPETROL HUBIERE ADVERTIDO SU CARÁCTER DE CONFIDENCIAL Y QUE SE HUBIERE COMUNICADO A LA OTRA PARTE DURANTE LA FASE DE FORMACIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA SE OBLIGA A MANTENER EN RESERVA LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS DATOS PERSONALES DE EMPLEADOS DE ECOPETROL O DE TERCEROS QUE ADMINISTRE LA SOCIEDAD, LISTADOS DE DIRECCIONES ELECTRÓNICAS DE EMPLEADOS DE ECOPETROL O DE TERCEROS CON QUIENES ECOPETROL TENGA RELACIONES COMERCIALES, ACCIONISTAS, Y EN GENERAL QUIENES HACEN PARTE DE SU GRUPO EMPRESARIAL, Y A LOS CUALES HUBIERE TENIDO CONOCIMIENTO EL CONTRATISTA CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

3. LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD QUE ADQUIERE EL CONTRATISTA APLICARÁ TAMBIÉN CON RESPECTO DE LOS FORMATOS, ESQUEMAS, PROCEDIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES SOBRE PROGRAMAS DE SOFTWARE, MODELOS DE OPERACIÓN, PLANES DE CALIDAD Y PROCESOS DE NEGOCIO DESARROLLADOS POR ECOPETROL O POR TERCEROS, A LOS CUALES TUVIERE ACCESO EL CONTRATISTA.

4. LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD NO OTORGA AL CONTRATISTA NINGÚN TIPO DE DERECHO O AUTORIZACIÓN EN RELACIÓN CON LA INFORMACIÓN DE ECOPETROL.

Impreso Electrónicamente

ORDEN DE DESPACHO / PURCHASE ORDER
4600391

5. LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTOS QUE SE PRODUZCAN COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES DE PROPIEDAD DE ECOPETROL, POR LO CUAL SU DIVULGACIÓN A TERCEROS O INCLUSO A PERSONAL DEL CONTRATISTA NO VINCULADO DIRECTAMENTE CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DEBERÁ CONTAR CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE ECOPETROL.

6. LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD NO SE APLICARÁ A AQUELLA INFORMACIÓN QUE:
I. ES DE DOMINIO PÚBLICO O ESTÁ CLASIFICADA COMO PÚBLICA.
II. FUE RECIBIDA, DESPUÉS DE SU ELABORACIÓN, DE UNA TERCERA PARTE QUE TENÍA EL DERECHO LEGÍTIMO A DIVULGAR TAL INFORMACIÓN.
III. HA SIDO LEGALMENTE DIVULGADA POR UNA TERCERA PERSONA QUE NO TENÍA OBLIGACIÓN DE MANTENER LA CONFIDENCIALIDAD, O
IV. CUANDO ECOPETROL O EL CONTRATISTA DEBA HACER ENTREGA DE LA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL, POR ORDEN DE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA Y/O JUDICIAL.

7. LAS PARTES RECONOCEN Y ACEPTAN QUE SALVO LAS EXCEPCIONES LEGALES, ECOPETROL DE MANERA UNILATERAL NO PODRÁ ENTREGAR A TERCEROS LA INFORMACIÓN DE LA OTRA PARTE; NO OBSTANTE, TENIENDO EN CUENTA LA CALIDAD DE EMPRESA PÚBLICA DE ECOPETROL, POR LO CUAL TERCEROS AMPARADOS EN EL DERECHO DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA COLOMBIANA, PUEDEN SOLICITARLE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CONTRATO, ECOPETROL NO ESTARÁ OBLIGADA A MANTENER LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE RECIBA DEL CONTRATISTA, Y SOBRE LA CUAL EXPRESAMENTE Y POR ESCRITO, ÉSTE NO HUBIERE INDICADO SU CARÁCTER DE CONFIDENCIAL SUSTENTADO EN LAS NORMAS DE PROPIEDAD INTELECTUAL U OTRAS NORMAS SOBRE LAS CUALES SE AMPARE DICHA CONFIDENCIALIDAD.

8. EL CONTRATISTA SE OBLIGA A DIVULGAR ENTRE SU PERSONAL Y SUBCONTRATISTAS VINCULADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, LA PRESENTE CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. SIN PERJUICIO DE TODO LO INDICADO EN ESTA CLÁUSULA, ECOPETROL PODRÁ EXIGIR LA FIRMA DE UN ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.

9. EL CONTRATISTA SE OBLIGA A GENERAR ESPACIOS DE PREVENCIÓN CONTRA ATAQUES DE INGENIERÍA SOCIAL Y CUALQUIER OTRA TÉCNICA QUE PERMITA A UN TERCERO TENER ACCESO A INFORMACIÓN DE ECOPETROL.

10. LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD AQUÍ SEÑALADAS DEBERÁN SER CUMPLIDAS INDEFINIDAMENTE EN EL TIEMPO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. LAS PARTES RECONOCEN Y ACEPTAN QUE SU INCUMPLIMIENTO PODRÁ DAR LUGAR A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, LA INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS CORRESPONDIENTES Y A LA APLICACIÓN DE SANCIONES POR ACTOS DE COMPETENCIA DESLEAL Y/O VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA.

11. DURANTE EL PLAZO DEL BALANCE FINAL DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA ASUME LA OBLIGACIÓN DE DEVOLVER A ECOPETROL TODA LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL EN SU PODER, DE LO CUAL SE DEJARÁ EXPRESA CONSTANCIA.

CLÁUSULA. - AUTORIZACIÓN PREVIA, EXPRESA E INFORMADA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS RELACIONADOS CON LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE ECOPETROL.

EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 15 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991 (DERECHO DE INTIMIDAD, HABEAS DATA O PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES) Y EL PRINCIPIO DE LA AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD PRIVADA, DECLARO MI CONSENTIMIENTO LIBRE, PREVIO Y EXPRESO PARA QUE ECOPETROL ADMINISTRE, TRATE Y USE LOS DATOS ASOCIADOS A LA EVALUACIÓN DE MI DESEMPEÑO COMO CONTRATISTA, DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES TÉRMINOS, CONDICIONES Y PROPÓSITOS:

AUTORIZO A ECOPETROL PARA QUE EVALÚE MI DESEMPEÑO EN LA EJECUCIÓN Y BALANCE FINAL DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO DE DESEMPEÑO DE CONTRATISTAS DE ECOPETROL PACTADO EN EL CONTRATO, EL CUAL DECLARO QUE CONOZCO Y ACEPTO EN SU INTEGRALIDAD.

AUTORIZO A ECOPETROL PARA QUE REGISTRE EN LA BASE DE DATOS DE ECOPETROL, LA INFORMACIÓN FAVORABLE Y DESFAVORABLE SOBRE EL COMPORTAMIENTO COMO CONTRATISTA DE ECOPETROL, LA CUAL SE VERÁ REFLEJADA EN LAS EVALUACIONES DE DESEMPEÑO, CON EL PROPÓSITO DE QUE ECOPETROL LA TENGA EN CUENTA PARA LA ELABORACIÓN Y DEFINICIÓN DE SUS LISTAS CORTAS DE INVITADOS A CONTRATAR.

DECLARO QUE CONOZCO Y ACEPTO LOS MECANISMOS (PLANES DE MEJORAMIENTO) PREVISTOS EN EL PROCEDIMIENTO DE DESEMPEÑO DE CONTRATISTAS PACTADO EN EL CONTRATO, PARA RECUPERAR Y ALCANZAR UN MEJOR PORCENTAJE DE DESEMPEÑO EN MI COMPORTAMIENTO COMO CONTRATISTA DE ECOPETROL.

CLÁUSULA PENAL:

SI SE EJERCIERE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO O CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA RESERVADA PARA ECOPETROL EN DESARROLLO DEL PRINCIPIO DE LA AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD PRIVADA DE LAS PARTES, O SE CONFIGURE UNA FALTA DE CUMPLIMIENTO DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA, ÉSTE CONVIENE EN PAGAR A ECOPETROL, A TÍTULO DE PENA, UNA SUMA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO.

DICHA SUMA SE IMPUTARÁ AL MONTO DE LOS PERJUICIOS QUE SUFRA ECOPETROL, Y SU VALOR SE PODRÁ TOMAR DIRECTAMENTE DEL SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA, SI LO HUBIERE, O DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONSTITUIDA, PARA LO CUAL EL CONTRATISTA PRESTA SU AUTORIZACIÓN Y SE ENTIENDE CONFERIDA DESDE LA SUSCRIPCIÓN O FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES. SI ESTO NO FUERE POSIBLE, LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SE COBRARÁ POR VÍA EJECUTIVA, PARA LO CUAL EL CONTRATO PRESTARÁ EL MÉRITO DE TÍTULO EJECUTIVO RENUNCIANDO EL CONTRATISTA AL PREVIO AVISO Y/O LA RECONVENCIÓN JUDICIAL PREVIA PARA CONSTITUIRLO EN MORA.

LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA NO EXCLUYE LA INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS A CARGO DEL CONTRATISTA, SI EL MONTO DE ÉSTOS FUERE SUPERIOR, AL VALOR DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA AQUÍ PACTADA.

PO # CLAUSULAS ADICIONALES:

Impreso Electrónicamente

ORDEN DE DESPACHO / PURCHASE ORDER
4600391

SI USTED TIENE ALGÚN INCONVENIENTE CON ESTA ORDEN DE COMPRA Ó CON LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS, FAVOR CONTACTARSE CON:

GESTOR DE SEGUIMIENTO A ÓRDENES DE COMPRA Y/O CONTRATOS - ECOPETROL S.A.

UNION TEMPORAL UT ECOLOG
JOSE JACOB NIÑO
SEGUIMIENTO ÓRDENES DE COMPRA
TEL: (57) (7) 6208598
E-MAIL: JOSE.NINO@ECOPETROL.COM.CO
OFICINAS DEL 25 DE AGOSTO - BLOQUE 6
BARRANCABERMEJA - SANTANDER.

NOTA: A LA PRESENTE AUTORIZACIÓN LE APLICAN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES ESTABLECIDOS EN: WWW.ECOPETROL.COM.CO / CONTRATISTAS / NORMATIVA. SI PASADO 1 DÍA HÁBIL DEL RECIBO DEL PRESENTE DOCUMENTO, EL PROVEEDOR NO PRESENTA OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES AL CORREO ELECTRÓNICO: JOSE.NINO@ECOPETROL.COM.CO, ECOPETROL ENTENDERÁ COMO ACEPTADO EL REQUERIMIENTO.

REN ITEM	CANTIDAD QUANTITY	UNIDAD U.O.P.	DESCRIPCION DESCRIPTION	VALOR UNIT. UNIT VALUE	VALOR TOTAL TOTAL VALUE	FEC ENTREGA DUE DATE
1	1	Unidad	**PF:** COD./ CODE: 71500155306 DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS CUTTING MACHINE, OXYGEN CUT TYPE FOR WHICH DESIGNED: PLASMA UNIT 1 TORCH ; OXYFUEL UNIT OPTIONAL; CUTTING LENGTH: 3000 mm; CUTTING SPEED RANGE: MAXIMUM POSITIONING SPEED 8000 mm/min; SPECIFICATION/STANDARD DATA: HG616T CNC OPERATING SYSTEM; CURRENT: 120 A MODEL: COMPACT CNC CUTTING SYSTEM **Fabricante** **ESAB**	70.613.000 **No. Parte:** **0618033**	70.613.000	04/10/2021
Dirección de entrega: RF REFINERIA BARRANCABERMEJA Refineria Barrancabermeja-Santander Barrancabermeja-Santander						
2000	G001		Valor Bruto Total. "Contrato / Item": 00001 00001	70.613.000 .		

Valor de las condiciones que aplican para todas las posiciones

NOTA: LOS VALORES REGISTRADOS PARA CADA RENGLON NO INCLUYEN EL IVA. ESTE DEBE SER LIQUIDADO POR EL PROVEEDOR EN SU FACTURA. EN CADA CASO DE EXISTIR IVA DIFERENTE POR RENGLON, ESTE DEBE INDICARSE SUMARIZANDO POR SEPARADO PARA CADA GRUPO DE RENGLONES.

VALOR TOTAL / TOTAL VALUE	70.613.000

Autorizado por / Authorised by	Comprador / Purc. Off	Fecha / Date
<<>>	Ecopetrol S.A.	04/08/2021

Firmado Electrónicamente

Firma Electrónica

El código que acompaña este mensaje constituye una firma electrónica y como tal, conforme al Decreto 2364 de 2012, para Ecopetrol surte los mismos efectos que la firma manuscrita, por ser una representación gráfica de un registro electrónico que fue firmado electrónicamente en el Gestor de Contenido Empresarial xECM by OpenText, lo cual permite identificar al firmante en dicho sistema y ser utilizada exclusivamente dentro del proceso de abastecimiento de Ecopetrol S.A.

Esta página es la certificación de la firma electrónica usada de acuerdo a las políticas y procedimientos establecidos por Ecopetrol S.A., para tal fin.

Nombre de usuario: Martinez Figueredo, Zuly Milena
Título: Profesional de Abastecimiento B
Fecha: Miércoles, 04 Agosto 2021, 04:58 P.M. SA Pacific Daylight Time
Significado: Se ha revisado y aprobado este documento, no hay observaciones.
==========

Firmado Electrónicamente